

1831

1831	1831	1831	1831	1831	1831	1831	1831	1831	1831	1831
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

2. A copy of the original is to be preserved in the  
 office of the Secretary of the Board of Health.

Secretary of the Board of Health

1831

Baylia subalterna  
de Castellon de la Plana.

Conforme con la Circular di-  
rigida por el M. Y. Sr. Bayle  
Gral de este Reyno de 20 de  
Abril de 1830, en la que hace  
referencia de las R. ordenes  
de 29 de Enero y 3 de Abril  
del mismo año, se expidió  
por esta oficina la correspon-  
diente Vexata en 12 de Ma-  
yo del corriente para q.  
se circulara a los Pueblos de  
la Comprension de esta  
Baylia, previniendo a las  
Justicias de dchos Pueblos  
anunciaren a los Enfiten-  
tas de los mismos que no  
se me admitiran las Cuen-  
tas q. debo dar en fin de  
cada año, sin q. consen  
cobrados todos los Censos

y Quindenis q. percibe el  
Patrimonio M. en esta Ad-  
ministracion de Baylia,  
y que de los no cobrados  
deba acompañar los Exped.  
ejecutivos q. deben formarse  
á fin de acreditar las  
diligencias judiciales que  
se hayan practicado para  
el cobro; la cual recibió en  
Justicia, y en 28 de Abril  
pp.º manifestó quedar  
enterada y con copia para  
su cumplimiento.

Ovídando su deber era  
Justicia no cumplió en  
remeter á esta Oficina  
loy 112r. 32 m. por el Dio.  
de Pecha y Cena q. anual-  
mente responde á S. M. y  
loy 7r. 13 m. por el Censo  
de la Escribania, ambas

Sumas respectivas al año  
1829, por lo q. en 28 de Octbre  
del año último, se le recordo  
por medio de oficio cumpliése  
con el pago indicado, ó q. de lo  
contrario procederá según se  
ordena en la Cédula precitada.

Estoy ya en el caso de re-  
clamar de via Corporacion  
no solo 1202. \$ 16 m. por el día  
de fecha y letra, y letra de la  
Escuela perbeneciense al  
año 29, sino la cantidad  
de 2402. \$ 32 m. por las dos ya  
vencidas, 29 y 30; y para q.  
jamás pueda verme recomve-  
nido por mi Superior, por fal-  
ta de cumplimiento al q. tan  
estrechamente se me ha en-  
cargado; he creído oportuno  
dar á V. este último aviso  
a fin de q. disponga sea re-  
mitida á mi poder dentro el

preciso término de 3.º día  
la referida suma, pues se no  
asi verificable, i de manifes-  
tarme dentro el mismo tér-  
mino, cualquier obstáculo  
q.º lo impida, procedex e  
judicialmente contra los  
fondos de esa Villa hasta  
quedax cubierta la expresa-  
da deuda.

En el interin expreso se  
hayan V.º contestarme acu-  
sandome el recibo para  
mi gobierno.

Dios que á V.º. m.º. a.º.  
Castellon de la Plana 5 de  
Setiembre de 1835.

Jos.º Niet

S.º. Alcalde y Ayuntamiento de Villafaméil.